



PROTOCOLO Y ORIENTACIÓN ANTE DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

LICEO SAN FRANCISCO - VALLENAR

LICEO CATÓLICO ATACAMA – COPIAPÓ

COLEGIO PARROQUIAL PADRE NEGRO - CALDERA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
Abuso sexual	6
Categorías del abuso sexual	7
Tipos de abuso sexual definidas por la legislación chilena	8
Estupro.....	8
Abuso sexual	9
Sodomía	9
IV. Victimización secundaria	10
V. Modelos de intervención en Red.....	11
VI. Indicadores.....	12
VII. Consecuencias del abuso sexual.....	14
VIII. Detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil	16
PROCEDIMIENTO.....	16
IX. Medidas Preventivas	19
Comisión de prevención de abusos sexuales en Colegios pertenecientes al Obispado de Copiapó.	24
Protocolo de acción ante detección de abuso sexual por funcionarios del establecimiento involucrados.....	24
Protocolo de acción ante detección de abuso sexual de padres, apoderados y/o terceras personas involucrados.....	27
Protocolo de acción si la detección de abuso sexual es ejercida por alumno(a) del establecimiento educacional.	29
Protocolo de acción en caso de develación de violación.....	31

PROTOCOLO Y ORIENTACIÓN ANTE DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Elaborado por:

Maura Espinoza González, Liceo San Francisco, Vallenar
Gabriela Varas Tamblay, Colegio Parroquial Padre Negro, Caldera
Carla Prieto Tabilo, Colegio Parroquial Padre Negro, Caldera
Pedro Jiménez Cabrera, Colegio Parroquial Padre Negro, Caldera
María Jesús Castillo Mejías, Liceo Católico Atacama, Copiapó
Christopher Jil Catalán, Liceo Católico Atacama, Copiapó

INTRODUCCIÓN

Hoy en día desde la realidad vivida por los establecimientos educacionales a lo largo de todo nuestro país, podemos observar que existen casos de vulneración de derechos fundamentales en nuestros niños, niñas y adolescentes, en distintos ámbitos de su vida, lamentablemente nosotros como establecimientos educacionales de iglesia católica, no estamos ajenos a esta realidad, teniendo que realizar contenciones, atenciones y activaciones de procedimientos ante diversas circunstancias de vulneración.

Los derechos de los niños se rigen en cuatro principios fundamentales, los cuales son: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia y el desarrollo y protección. Ante estos derechos y desde la visión del Obispado, desde el año 2012, podemos rescatar que el abuso sexual es una de las manifestaciones más dolorosas del abuso de poder en cuanto a vulneración, es por esta visión que se nos hace necesario, implementar una estructura unificada y potente como colegios hermanos del obispado, la cual cuente con apoyo de la iglesia y se fundamente en aspectos legales, los cuales nos puedan llevar por un camino de sabiduría en cuanto a la protección de nuestros estudiantes, profesores y funcionarios.

A pesar de nuestra visión legal y canónica según la mayoría de los documentos que refieren abuso sexual infantil, se destaca que nuestra realidad establece que en casi la totalidad de casos de abuso, los agresores indicados por las víctimas son adultos, es entonces donde nuestro objetivo, tal cual lo establece el documento lanzado el 2012 por el arzobispado de Santiago, “El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar”, es la prevención del mismo acto vulneratorio, considerando que dentro de nuestros establecimientos, gran parte de la comunidad educativa está conformado por niños, niñas y adolescentes, lideradas por sistemas jerárquicos de adultos.

La variable presentada anteriormente refiere a que nuestro trabajo debe ser preventivo ante todo y está en nuestras manos formar jóvenes que respeten los derechos humanos, sin embargo debemos estar preparados para actuar ante cualquier eventualidad suscitada dentro de nuestros establecimientos, ya sea una vulneración por abuso sexual al interior de nuestro establecimiento con funcionarios involucrados o dentro o fuera del establecimiento sin funcionarios involucrados.

En base a este tipo de vulneración es necesario plantearnos como objetivo la unificación de criterios como establecimientos de iglesia en cuanto a la normativa legal y la visión católica que debemos tener ante dichos desafortunados eventos, por esta razón el trabajo expuesto en el siguiente manual nos indica el mecanismo de acción a utilizar ante estas circunstancias, entregando directrices de acción con la víctima desde la normativa legal, según lo establecido por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en base al principio “el interés superior del niño” y a su vez se otorgan directrices respecto al acompañamiento pastoral que debemos prestar tanto a nuestros funcionarios como a la víctima.

Abuso sexual

a. Marco normativo

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil., cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establece la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24hrs siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

b. Definiciones

Según definición del Ministerio Público el abuso sexual es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocamientos o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.

¿Qué es el abuso sexual infantil?

“Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006).

Factores comunes a las diversas definiciones de abuso sexual infantil:

- **Relación de desigualdad o asimetría de poder, ya sea por madurez, edad, rango, etc.**
- **Utilización del menor como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.**
- **Maniobras coercitivas: seducción, manipulación y amenazas.**

El abuso sexual, según legislación chilena, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador o abusadora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador o abusadora.
- Pedir al niño, niña o adolescente tocar genitales del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador o abusadora.
- Incitación, por parte del abusador o abusadora a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre el abusador o abusadora y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador o abusadora.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ejemplos: fotos, películas, revistas, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. (comercio sexual, explotación, entre otras).

Categorías del abuso sexual

Según vínculo víctima-agresor

- a. Abuso sexual intrafamiliar:** Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también conocida como abuso sexual incestuoso.
- b. Abuso sexual extra familiar por un conocido:** La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que por lo tanto, es

conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.

- c. Abuso sexual extra familiar por desconocido:** La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víctima que no tiene vínculo de cercanía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir.

Tipos de abuso sexual definidas por la legislación chilena

Violación

Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.
- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)
- Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)
- Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.
- El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que solo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación.

Estupro

Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años de edad. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente la violación, pero dicho consentimiento “está viciado” porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un engaño del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia.

También se considera estupro:

- Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
- Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.
- Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

Abuso sexual

Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.

Se considera abuso sexual:

En mayores de 14 años cuando:

- Se usa fuerza o intimidación.
- La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia.
- Se abuse de la enajenación mental.

Entre 14 y 18 años:

- Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación.
- Relación de dependencia.
- Grave desamparo.
- Inexperiencia o ignorancia sexual.

En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

Sodomía

Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

IV. Victimización secundaria

Muchos autores han coincidido en definir la Victimización Secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998). Asimismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996).

Para Palacio (2001) la victimización secundaria se refiere a un proceso a través del cual, el sujeto ha provocado la victimización primaria es victimizado por las instancias de control social formal (como las presiones).

Según Beristain (1996) la victimización secundaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez que entre en contacto con el sistema de justicia.

Además se ha establecido que la victimización secundaria se produciría en las víctimas por la falta de información sobre el proceso penal, por la lentitud de los juicios (que afecta el proceso de readaptación de las víctimas) y por la exigencia del sistema de narrar el delito en reiteradas oportunidades (Álvarez y Smith, 2007; Arce y Baltres, 2006; Gutiérrez et al., 2009; Lewis, 2003; Reno et al., 1999)

V. Modelos de intervención en Red

Tribuanles de Familia

AVDA. CIRCUNVALACION N° 125
Copiapó
Atacama
(52) 210107

CALLE TOCORNAL N° 317
Caldera
9-65114405

AVDA. MATTA N°302
Vallenar
(51)349580

www.poderjudicial.cl

PDI

ATACAMA 1098
Copiapó
(52) 212424

CALLE MERCED N°620
Vallenar
(51)2510214

www.policia.cl

Carabineros de Chile

Libertador B. O`Higgins N°753
Copiapó
2552016

BATALLÓN ATACAMA N°307
Caldera
(52)2552125

CALLE SERRANO N°1196
Vallenar
(51)2651244

www.carabineros.cl

Fiscalía

O'HIGGINSN°831
Copiapó
(52) 2532601

GALLO N°597
Caldera
(52)2532700

SARGENTO ALDEA N°810
Vallenar
(51)2 553700

www.fiscaliadechile.cl

SENAME REGIONAL

CALLE CIRCUNVALACIÓN ESQUINA LOS CARRERAS S/N Piso 4
Copiapó
(52) 2240708 – (52) 2218938 – (52) 2210997

www.sename.cl

VI. Indicadores

El indicador más importante para configurar una detección de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero.

En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

Indicadores físicos	Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales
<p>Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.</p> <p>Infecciones urinarias frecuentes.</p> <p>Dificultad para caminar y/o sentarse.</p> <p>Secreción vaginal.</p> <p>Enrojecimiento en la zona genital.</p> <p>Ropa interior manchada y/o ensangrentada.</p> <p>Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.</p> <p>Ropa interior rasgada.</p> <p>Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.</p> <p>Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.</p> <p>Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.</p>	<p>Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).</p> <p>Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.</p> <p>Retroceso en el lenguaje.</p> <p>Trastornos del sueño o en la alimentación.</p> <p>Siente culpa o vergüenza extrema.</p> <p>Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.</p> <p>Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)</p> <p>Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.</p> <p>Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.</p> <p>Realiza intentos de suicidio o autolesiones.</p>

Estos indicadores no deben ser considerados de manera aislada, es necesario evaluarlos en relación con otras señales y su manifestación en el tiempo. Entonces, pasan a ser señales de alerta cuando van asociados (existe más de un indicador) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de abuso sexual, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias (situaciones de negligencia, abandono, maltrato

físico o psicológico, entre otros), pero sí identifican la necesidad de observar, evaluar e intervenir.

Para indagar en la situación, la dupla psicossocial y/o equipo de orientación realiza una entrevista al alumno/a para explorar en su sintomatología, conocer antecedentes complementarios, y favorecer un clima de confianza para una eventual develación de alguna situación de riesgo o abuso, procurando no inducir respuestas. Cabe tener en cuenta que los niños/as víctimas de abuso sexual pueden estar en una situación de sometimiento, silenciamiento o amenazas, presentando lealtad hacia la figura agresora.

VII. Consecuencias del abuso sexual

A corto plazo

<p>Físicas Pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres.</p>	<p>Conductuales Consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad, bajada del rendimiento académico.</p>	<p>Emocionales Miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja estima, rechazo al propio cuerpo.</p>
<p>Sexuales Sexual precoz e impropio a su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual.</p>	<p>Sociales Déficit en habilidades sociales, retraimiento social, conductas antisociales.</p>	

A largo plazo

Existen consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas. Por ejemplo:

<p>Físicas Dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicosomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales, desorden alimentario.</p>	<p>Conductuales Intento de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno de identidad.</p>	<p>Emocionales <u>Depresión</u>, ansiedad, baja estima, dificultad para expresar sentimientos.</p>
<p>Sexuales Fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, dificultad para establecer relaciones sexuales.</p>	<p>Sociales Problemas de relación interpersonal, aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos.</p>	

VIII. Detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil

Sistema de Registro

Se abre una carpeta por niño, que se maneja en un cardex con llave, para resguardar la confidencialidad de la información. Esta documentación es administrada y resguardada por el comité de protección escolar (Rector o Director, Dupla Psicosocial y/o Equipo de Orientación, Capellán o Encargado de Pastoral).

Cada carpeta contiene:

- Ficha de Registro por caso.
- Consentimiento informado de los apoderados.
- Registro de entrevistas.
- Antecedentes complementarios (informes, antecedentes de la causa judicial, antecedentes de salud, entre otros).

PROCEDIMIENTO

PASOS	QUIEN	CUANDO	OBSERVACIONES
Paso 1: Conocimiento de una situación de abuso	Cualquier miembro de la comunidad educativa.		La detección puede ser en base a distintos indicadores (que deben investigarse y evaluarse), en base a un relato de un alumno o alumna o en base a un reporte de un adulto.
Paso 2: Derivación interna a dupla psicosocial y/o equipo de orientación.	Cualquier miembro de la comunidad educativa, debe dar cuenta de manera inmediata al comité de protección	Inmediatamente después de que se tiene conocimiento de una situación de abuso.	La dupla psicosocial y/o equipo de orientación revisa los antecedentes, configura y fundamenta una

	escolar.		sospecha de abuso sexual infantil, considerando los indicadores o relato si existiera. Se llena la Ficha de Registro de Caso. Se informa a la Dirección del Colegio.
Paso 3: Entrevista con los apoderados.	Dupla psicosocial y/o equipo de orientación.	Inmediatamente luego de que se ha detectado el caso.	Se cita al apoderado del afectado o afectada para comunicar la situación. Si la situación es de un alumno o alumna a otro, se cita a ambos apoderados por separado. Se explica a los apoderados que el abuso sexual es un delito, por lo que existe la obligación de denunciar (carabineros, fiscalía, PDI, correspondiente al lugar donde fue cometida la situación de abuso). Se firma el Consentimiento informado de los apoderados.
Paso 4: Denuncia a los organismos correspondientes	Director o quien delegue en su función, junto al comité de protección escolar y dupla psicosocial.	Dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del caso.	Si la situación de abuso fue cometida por un adulto o por un mayor de 14 años, se debe denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía correspondiente. Si

			la situación fue cometida por un menor de 14 años, se dará cuenta al Juzgado de Familia correspondiente al domicilio del menor.
Paso 5: Medidas administrativas	Comité de protección escolar.	Inmediatamente luego de que se ha detectado el caso.	
Paso 6: Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo, si procede	Comité de protección escolar.	Una vez que se hayan identificado las necesidades del afectado/a para su recuperación y protección.	En caso de evaluar una situación de riesgo para el alumno o alumna se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos (ODP) correspondiente al territorio del colegio, para que esta evalúe la situación y considere la posibilidad de interponer requerimientos de protección ante el Juzgado de la Familia.
Paso 7: Seguimiento	Dupla psicosocial y/o equipo de orientación	Durante el tiempo que dure la investigación.	

IX. Medidas Preventivas

Como colegio nos interesa de sobremanera, establecer normas y procedimientos favorables en torno a la prevención del abuso sexual. Por consiguiente, el establecimiento ha impuesto una serie de medidas preventivas, es por ello que:

1.- En relación al personal

1.1- Selección y Reclutamiento del personal:

Toda persona que opte a un trabajo en nuestra institución, en cualquiera de los niveles, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, direccionados a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aun dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes. Por otro lado se solicitarán referencias laborales de al menos dos empleadores anteriores.¹

Toda persona que postula a algún cargo docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos. La ley N° 20.594, plantea la obligación de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales (www.registrocivil.cl).

Anualmente, y de carácter obligatorio, el colegio volverá a renovar el certificado de antecedentes de todo el personal del colegio, como asimismo se renovará la consulta al registro específico de la ley 20.954.

1.2- Alumnos en Práctica:

En cuanto a los alumnos en práctica, se les solicitará una carta de presentación de la Universidad de procedencia, certificado de antecedentes, consulta de registro de condenados por abusos sexuales. Por otro lado, se llenará una ficha que incluye datos de identificación, especificando horas y días de trabajo, funciones y cursos asignados. Tal como se mencionó en el punto anterior, también serán sometidos a una evaluación psicológica.

¹ La entrevista psicológica durante el proceso de reclutamiento y selección de personal ocurre únicamente en Liceo Católico Atacama.

1.3- Personal que presta servicios en el Establecimiento:

Toda persona que presta servicios internos y externos será registrada, en donde incluye nombre completo, RUT y domicilio. De esta manera se cuenta con información completa de las personas que transitan por el colegio.

1.4- Trabajos de manutención u obras:

La realización de trabajos de manutención u otras obras, si la realiza personal externo al colegio, de preferencia que se ejecute fuera de la jornada escolar o resguardando que la zona de trabajo este aislada a través de paneles de seguridad que limiten el acceso de alumnos, alumnas y/o adolescentes.

1.5- Actividades de investigación o de registro audiovisual:

Las actividades que signifiquen contacto con niños o que deje registro fotográfico y/o audiovisual debe ser autorizado por la dirección del establecimiento, luego de verificar su propósito y uso. Si se estima conveniente, se podrá solicitar, también, la firma del padre, madre y/o apoderado a través de un consentimiento informado.

2.- En relación al funcionamiento del establecimiento**2.1- Retiro de estudiantes:**

Preescolares: cada educadora entrega al niño o niña al apoderado o adulto responsable, incluyendo al transportista.

Escolares (enseñanza básico): los alumnos y alumnas son entregados a los apoderados o personas autorizadas para su retiro, incluyendo a los transportistas escolares.

Escolares (enseñanza media): los alumnos y alumnas que se retiran solos, deben ser autorizados por sus padres de manera escrita. Es por ello que cada salida será supervisada por un funcionario o funcionaria del establecimiento.

Situación especial: en caso de existir una medida judicial, el establecimiento educacional velará por el cumplimiento en su totalidad de las exigencias del Tribunal que dicta las ordenes.

3.- En relación a la infraestructura

3.1- Baño:

El uso de de los baños de alumnos y alumnas está estrictamente prohibido tanto las personas externas al colegio como así también para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, sean los baños de alumnos y alumnas según su ciclo correspondiente.

3.2- Camarines y duchas:

Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y después de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe de haber un profesor o una profesora, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Queda absolutamente prohibido para todo el miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos y alumnas sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

3.3- Porterías:

Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.

3.4- Circulación en patios:

Los alumnos, alumnas y/o adolescentes, nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docentes y/o auxiliar de docencia supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreos se realizarán turnos permanentes y activos. Los niños no pueden circular en el patio en horario de clases, salvo con permisos a atenciones psicopedagógicas, psicológicas, entre otras.

4.- Criterios para la realización de actividades formativas

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, pastoral o espiritual, será realizado en lugares del colegio que sean suficientemente cautos y a la vez transparentes, por lo que cuando se lleve a cabo una entrevista privada con un alumno y/o alumna, se deben de privilegiar los lugares abiertos como patios del colegio, canchas o en oficinas con puertas abiertas o en compañía de terceros.

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuade a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.

5.- En relación a los padres y apoderados

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay docentes para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto.

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al colegio los padres que tienen una entrevista concretada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría, enfermería y actividades de libre elección (A.L.E)

Los funcionarios del colegio deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan y no transiten por el colegio.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia, que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de las tecnología y las redes sociales.

Es responsabilidad de todo adulto **EVITAR** las siguientes situaciones:

- Un trato coloquial entre adultos, alumnos y alumnas que genere confusión entre los roles y límites, promoviendo de esta manera el trato formal “*de Usted*”.
- Todo favoritismo hacia un alumna, alumna o grupos de alumnos. Todos los estudiantes deben ser tratados de igual manera, con consideración y respeto.
- Utilizar lenguaje inapropiado, sexualizado o doble sentido.
- Ofrecer y aceptar solicitudes de “amistad” de un alumno o alumna o curso a través de redes sociales (Facebook, twitter, instagram, etc)
- Establecer contacto con los alumnos o alumnas vía correo electrónico desde las cuentas personales de los funcionarios y funcionarias. En caso de necesitar contactar vía correo electrónico a un alumno, alumna o apoderado se hará uso de los correos institucionales.
- Transportar en vehículo a un alumno, alumna, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Esto a menos que el funcionario cuente con una autorización por escrito del apoderado o en situaciones de emergencia.

6. En relación a implementación en Currículum

6.1 Aplicación del programa de sexualidad y afectividad TeenStar en todos los niveles del colegio

TeenStar es un programa internacional de educación en afectividad y sexualidad dirigido a niños, adolescentes y jóvenes, con una visión antropológica personalista que integra en el proceso formativo a padres y educadores.

6.2 Aplicación del Continuo preventivo de SENDA (previene) basado en fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo

Programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita desde el nivel preescolar hasta 4° Medio.

Descubriendo el gran tesoro: Programa de prevención temprana en educación inicial.

Aprendamos a crecer: Programa de prevención de 1° a 6° básico.

La decisión es nuestra: Programa de prevención de 7° básico a 4° medio.

Comisión de prevención de abusos sexuales en Colegios pertenecientes al Obispado de Copiapó.

Las duplas psicosociales y/o equipos de orientación de los tres colegios de la región pertenecientes al obispado de Copiapó, conformarán una comisión de prevención de abusos sexuales que tendrá como objetivo evaluar procedimientos realizados en reuniones semestrales.

X. Comité de protección escolar

Para dar respuesta coordinada frente a la posible detección de abuso sexual, los colegios pertenecientes al obispado de Copiapó, conformaron en cada establecimiento un comité de protección escolar compuesto por:

- **Rector (a) o Director (a):** es el responsable de realizar denuncia en Fiscalía, Tribunal de Familia, u otro organismo.
- **Dupla psicosocial y/o equipo de orientación:** indagar los hechos, recopilar antecedentes (en base a formato), velar por la confidencialidad de la información recabada y la identidad de los involucrados, contactar a la familia de la víctima.
- **Capellán o Encargado pastoral:** seguimiento y/o apoyo a las personas afectadas durante el tiempo que dure la investigación.

Protocolo de acción ante detección de abuso sexual por funcionarios del establecimiento involucrados.

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte que un alumno o alumna está siendo abusado al interior del colegio deberá informar a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.
2. La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará de la detección o denuncia al Rector (a) Director (a) del establecimiento, por lo que paralelamente se dará aviso, de forma inmediata a la Comisión Diocesana de Prevención de Abuso Sexual para el debido registro de casos.

3. La Comisión de Prevención de Abuso Sexual (del obispado), en el caso que el funcionario denunciado sea clérigo (Obispo, Sacerdotes y/o Diáconos) activará el protocolo de la conferencia episcopal e iniciarán un juicio canónico, sin perjuicio de aportar los antecedentes para las acciones que correspondan a la justicia ordinaria.

4. Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:

- Citará a entrevista al apoderado o adulto responsable del alumno o alumna para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Realizará entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes con el objetivo de confirmar o descartar.
- En caso de contar con detección fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definida a partir del punto número 6.

5. Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:

- Citará a la familia del alumno o alumna involucrada, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes (Informe de antecedentes).
- Informará a la familia del alumno o alumna involucrado el procedimiento a seguir.
- Activará acciones inmediatas de protección a la integridad del alumno o alumna: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Generará condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.

6. **Rector (a) Director (a) del establecimiento** junto con un miembro del comité de protección escolar **informan el procedimiento a realizar, al funcionario involucrado en la denuncia**, quien podrá ir acompañado de un docente o asistente de la educación de su confianza.

En esta entrevista el Director deberá:

- Informar sobre denuncia realizada resguardando identidad de la víctima y de quien realiza la acusación.
- Indicar procedimiento legal de la Denuncia.
- Informar que será alejado de sus funciones mientras dure el proceso investigativo.
- Con respecto al funcionario involucrado se rige al Código del Trabajo (trabajo) ART.159, 160 Y 162.²
- Ofrecer orientación jurídica y acompañamiento psicopastoral por parte de un miembro de la comisión diocesana, durante el proceso de investigación.
- Respalda en acta de registro de sospecha de abuso sexual todo lo anteriormente expuesto con firma de todos los presente en la entrevista.

7. Rector (a) o Director (a) o a quien delegue de la comisión de protección escolar, realiza denuncia en tribunal de familia y Fiscalía local.

8. Seguimiento constante de caso por dupla psicosocial en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de familia, Fiscalía, programas de red SENAME).

9. Apoyo pastoral:

- Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual del alumno o alumna y su familia.

10. **Resguardo de la identidad del alumno o alumna** ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

11. Rector (a) o Director (a) informa, en un consejo ampliado a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la activación de Protocolo y Orientación ante detección de abuso sexual, **resguardando la identidad de los involucrados.**

²Art. 159, 160 y 162 correspondientes a causales de despidos, termino de contrato y sus procedimientos administrativos. Revisar Código del Trabajo. Pág 90-91-92

12. El cierre del proceso sobre detección de denuncia de abuso sexual se realizará por parte del Sostenedor en consejo ampliado (todos los funcionarios), quien deberá:
- Informar resolución judicial.
 - Dar a conocer el procedimiento que siguió el establecimiento ante la denuncia.
 - Informar determinaciones de rectoría o dirección y disposiciones generales.
 - En caso de que la resolución judicial falle a favor del funcionario denunciado, se ofrecerá un espacio de reflexión, acogida y reparación de daño social con todos sus compañeros para restablecer su posición dentro de la institución y restaurar su imagen.
 - En caso de que la resolución judicial falle en contra del funcionario denunciado, se deberá propiciar un espacio de reflexión y análisis de lo acontecido, generando una instancia de aprendizaje.
13. Una vez terminado el proceso investigativo, Dirección enviará un comunicado Oficial informando resolución judicial y disposiciones generales del Colegio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
14. En el caso que el denunciado fuese el Rector(a) o Director (a) será excluido del comité de protección escolar y será reemplazado por quien designe el sostenedor, para el desarrollo de todas sus funciones.
15. En el caso que el denunciado fuese otro integrante del comité de protección escolar será excluido de todas las funciones propias del protocolo.

Protocolo de acción ante detección de abuso sexual de padres, apoderados y/o terceras personas involucrados.

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte que un alumno o alumna está siendo víctima de abuso sexual deberá informar a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.

2. La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará de la detección o denuncia al Director del establecimiento.

3. Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:

- Citará a entrevista al apoderado o adulto responsable del alumno o alumna para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Realizará entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes que permita confirmar o descartar detección de abuso sexual.
- En caso de contar con detección fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definidas a partir del punto número 5.

4. Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:

- Citará a la familia del alumno involucrado, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes (Informe de antecedentes).
- Informará a la familia del alumno involucrado el procedimiento a seguir.
- Activará acciones inmediatas de protección a la integridad del alumno o alumna: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Generará condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.

5. Rector (a) o Director (a) o a quien delegue de la comisión de protección escolar realiza denuncia en tribunal de familia y Fiscalía local.

6. Seguimiento constante de caso por dupla psicosocial en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de familia, Fiscalía, programas de red SENAME).

7. Apoyo pastoral:

- Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual al alumno o alumna y su familia.

8. Resguardo de la identidad del alumno o alumna ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

9. El comité de protección escolar realizará un seguimiento al curso del alumno(a) involucrado(a) para evaluar el impacto en el clima escolar generado por la situación acontecida y entregar contención, acompañamiento e intervenciones que permitan restablecer dificultades manifiestas.

Protocolo de acción si la detección de abuso sexual es ejercida por alumno(a) del establecimiento educacional.

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte que un alumno o alumna está siendo abusado al interior del colegio por otro alumno o alumna, deberá informar a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.

2. La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará de la sospecha o denuncia al Rector(a) o Director(a) del establecimiento.

3. **Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:**
 - Citará a entrevista al apoderado o adulto responsable de la víctima para conocer su situación familiar que pueda relacionarse con las señales observadas.
 - Realizará entrevista clínica con el alumno o alumna para indagar antecedentes relevantes para confirmar o descartar sospechas.
 - En caso de contar con detección fundada la dupla psicosocial y/o equipo de orientación aplicará las acciones definidas a partir del punto número 5.

4. **Ante detección la dupla psicosocial y/o equipo de orientación:**
 - Citará a la familia del alumno o alumna involucrada, de forma inmediata, para indagar antecedentes relevantes (Informe de antecedentes).
 - Informar a la familia del alumno o alumna involucrado el procedimiento a seguir.

- Activará acciones inmediatas de protección a la integridad del alumno o alumna: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
 - Generará condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
5. Rector (a) Director (a) del establecimiento junto con dupla psicosocial y/o equipo de orientación escolar informan el procedimiento a realizar, a la familia del alumno (a) denunciado (a).

En esta entrevista la dupla psicosocial y/o equipo de orientación deberá:

- Informar sobre denuncia realizada resguardando identidad de la víctima y de quien realiza la acusación.
 - Indicar procedimiento legal de la Denuncia (ley de responsabilidad penal adolescente)
 - Informar que será alejado de sus funciones mientras dure el proceso investigativo.
 - Ofrecer acompañamiento espiritual por integrantes del Equipo Pastoral.
 - Respalda en acta de registro la detección de abuso sexual todo lo anteriormente expuesto con firma de todos los presente en la entrevista.
6. **Rector (a) o Director (a) realiza denuncia en tribunal de familia y Fiscalía local.**
7. Seguimiento constante de caso por dupla psicosocial en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de familia, Fiscalía, programas de red SENAME).
8. **Apoyo pastoral:**
- Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual del alumno o alumna y su familia.
9. Resguardo de la identidad de los alumnos o alumnas ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

10. Rector (a) o Director (a) informa, en un consejo ampliado a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la activación de Protocolo de abuso sexual, **resguardando la identidad de los involucrados.**

Protocolo de acción en caso de develación de violación.

1. El integrante de la comunidad educativa que recoja el relato de una develación de Violación de un alumno o alumna, deberá informar de manera inmediata a la dupla psicosocial y/o equipo de orientación.
2. La dupla psicosocial y/o equipo de orientación informará la denuncia al Rector (a) o Director (a) del establecimiento.
3. **Ante flagrancia el Rector (a) o Director (a) realiza denuncia en carabineros.**
4. **Dupla psicosocial y/o equipo de orientación:**
 - acompaña al alumno o alumna durante el proceso (constatación de lesiones).
 - Indaga antecedentes familiares relevantes (formato de recopilación de información).
 - Se toma contacto con la familia o red de apoyo cercano del alumno, se citan inmediatamente al establecimiento e informan lo sucedido, carácter obligatorio.
 - Dupla psicosocial informa al apoderado que se debe realizar denuncia de forma inmediata en fiscalía.
5. Seguimiento constante de caso por dupla psicosocial en conjunto a la red de apoyo (Tribunal de familia, Fiscalía, programas de red SENAME).

6. Apoyo pastoral:

- Acompañamiento sistemático a través de un trabajo de reparación espiritual al alumno o alumna y su familia.
7. Resguardo de la identidad del alumno o alumna ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
 8. Director (a) informa, en un consejo ampliado, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la activación de Protocolo de abuso sexual, **resguardando la identidad de los involucrados**. (Si es que es funcionario o alumno(a) del establecimiento educacional).

Anexos

Informe Protocolo y Orientación ante la detección de Abuso Sexual**I.- Identificación**

Nombre :

Sexo :

Fecha de Nacimiento :

Edad :

Rut :

Nacionalidad :

Domicilio actual :

Actividad :

Escolaridad y Reciento :

Fecha :

Entrevistador :

II.- Antecedentes Familiares

Nombre :

Sexo :

Fecha de Nacimiento :

Edad :

Rut :

Nacionalidad :

Domicilio actual :

Actividad :

III.- Procedimientos Utilizados (cómo fue la recogida de la información, entrevistas y a quienes se entrevistó)

IV.- Antecedentes Generales (descripción de todo lo indagado como equipo de orientación y/o equipo psicosocial...esto depende de los profesionales que existan en cada uno de los establecimientos)

V.- Factores Protectores y Riesgo

Nombre, Firma, RUT y Cargo

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADO

Yo _____, padres, madres o apoderado de
_____ del curso _____, declaro haber
sido citado por el **comité de protección escolar** con fecha _____ y
haber sido informado de la situación que afecta al niño, niña y/o adolescente en:

Ante esta situación, he sido informado que por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Nombre: _____

RUT del apoderado/a: _____ - _____

Firma

Fecha: ____/____/____

**FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE ABUSO
SEXUAL INFANTIL**



